

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P. D. U. FRANCISCO JAVIER ROSAS FERRUSCA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. FRANCISCO GONZÁLEZ LODEIRO; A FAVOR DEL LABORATORIO DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DIRIGIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS GÓMEZ ORDOÑEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA UGR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de Abril de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Granada, España, celebraron un convenio general de intercambio académico, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante acuerdos específicos".
2. Que en la cláusula sexta de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Por lo anterior, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, ambas Instituciones acuerdan realizar el presente acuerdo de colaboración de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan a "LA FACULTAD", y los Departamentos de "LA UGR", relacionados con las áreas de estudio pertinentes, desarrollar actividades de investigación y docencia en las temáticas del Desarrollo Urbano Sustentable y la Ordenación del Territorio, realizar todas aquellas actividades conjuntas de

cooperación académica e investigación que permitan estrechar los vínculos entre ambas instituciones, y que puedan resumirse de la siguiente manera.

- a) Colaboración docente y de investigación de los ámbitos educativos de grado y posgrado en Desarrollo Urbano Sustentable y Ordenación del Territorio.
- b) Integración de una red de cooperación en investigación y docencia con énfasis en Planeación Territorial.
- c) Fomento de movilidad docente y estudiantil en las áreas de estudio de Urbanismo y Ordenamiento Urbano, tanto en el nivel de grado como de posgrado.
- d) Intercambio de material bibliográfico especializado de apoyo a los proyectos de investigación y posgrado, materia de este instrumento.

SEGUNDA. RED DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Los esfuerzos conjuntos se orientarán a la integración de una red de cooperación en investigación y docencia con énfasis en la Planeación Territorial. La finalidad es realizar investigaciones conjuntas y fortalecer la colaboración entre "LA FACULTAD" y "LA UGR".

TERCERA. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

En el marco de los convenios y programas de intercambio ya existentes entre las dos instituciones, se promoverá:

- La movilidad de estudiantes de grado y de posgrado de titulaciones relacionadas con los temas afines, en particular estudios en Arquitectura, Ciencias Ambientales, Ingeniería Civil y Urbanismo.
- La participación de los estudiantes de grado y de posgrado en las actividades de aquellos Departamentos con docencia e investigación en los temas afines al Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.

Ambas instituciones se comprometen al reconocimiento mutuo de los estudios realizados en la otra Institución.

En caso de que las dos instituciones decidieran realizar programas específicos de intercambio de alumnos de grado y posgrado en el ámbito de la

especialidad, el número y las condiciones de tales intercambios se fijarán en un anexo al acuerdo de movilidad suscrito por los responsables institucionales del intercambio de alumnos, de acuerdo con la normativa de movilidad de cada Institución, y por los responsables académicos de los programas implicados en el intercambio.

CUARTA. MOVILIDAD DOCENTE

En el marco de los convenios y programas de intercambio ya existentes entre las dos Instituciones, se promoverá:

- La movilidad del personal docente para el desarrollo de docencia e investigación en los ámbitos de estudio del Urbanismo, la Planeación Territorial y el Ordenamiento del Territorio.
- La participación del personal docente e investigadores en programas de capacitación y actualización disciplinaria ofertados recíprocamente por personal académico calificado de "LA UGR" y "LA FACULTAD".

QUINTA. FINANCIACIÓN

Ambas instituciones se comprometen a facilitar la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades que se acuerden.

Por parte de "LA UGR", la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de "LA UGR" o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación implicados en la actividad.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las dos instituciones acuerdan constituir una comisión de seguimiento, encargada de supervisar la aplicación del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos profesores de "LA FACULTAD" (Director y Profesor designado) y dos de la Universidad de Granada R (Coordinador del Laboratorio y Profesor designado).

Entre sus funciones estará:

Impulsar y gestionar las actividades académicas derivadas del acuerdo entre ambas instituciones ante las instancias de gobierno pertinentes en ambas Universidades.

Realizar los informes derivados de la gestión de este acuerdo.

Colaborar en la gestión de la financiación y colaboración para el desarrollo de este acuerdo, entre empresas y organismos financieros de España y México.

La Comisión también coordinará cuestiones relacionadas con la movilidad de estudiantes y de PDI en coordinación con los servicios encargados de la gestión administrativa de la movilidad en cada institución. En "LA UGR", será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y en la Universidad Autónoma del Estado de México, Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse de común acuerdo por igual periodo.

El presente acuerdo podrá ser objeto de denuncia unilateral por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con una anticipación de tres meses. En este caso, las partes se comprometen a llevar a término todas las actividades y acciones de movilidad en curso.

OCTAVA. MODIFICACIONES

La resolución de las cuestiones no previstas en el presente acuerdo exigirá el acuerdo de ambas partes. En caso de que esta circunstancia aconsejara introducir alguna modificación del presente acuerdo, ello se realizará mediante anexos que formarán parte del acuerdo, que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada universidad.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo es producto de la buena fe de ambas partes. Cualquier discrepancia sobre la formalización, la interpretación o la aplicación del acuerdo será resuelta de común acuerdo por las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente documento, en dos ejemplares originales igualmente validos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN P. D. U. FRANCISCO JAVIER
ROSAS FERRUSCA
DIRECTOR

POR "LA UGR"


DR. FRANCISCO GONZÁLEZ LODEIRO
RECTOR



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL; Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA); A FAVOR DEL LABORATORIO DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. CONSTE.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado